

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAJA HUANCAYO Y LA FACULTAD DE CONTABILIDAD
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

REUNIDOS

De una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A.** con RUC N° 20130200789, con domicilio legal en la Calle Real N° 341 - 343 Huancayo, debidamente representado por sus Gerentes y/o Apoderados que suscriben al final EL presente Contrato con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11003478 EL Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, a quien en adelante se le denominará **"LA CAJA"**.

De otra parte, **LA FACULTAD DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909, Distrito de El Tambo y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Decano, el **Dr. JUAN JAVIER LEÓN GARCÍA**, con DNI N° 20021729, facultado según credencial suscrito por el presidente y secretario del comité electoral universitario de la Universidad Nacional del Centro Del Perú; a quien en adelante se le denominará **"LA FACULTAD"**, ambos se denominarán **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Acuerdo.

BASE LEGAL:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 882-96-ED, Ley de Promoción de la Inversión de Educación y Modernización Educativa.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Estatuto de la Caja Huancayo.

EXPONEN

PRIMERO. LA CAJA es una Entidad Financiera autorizada y regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y regulada bajo la normativa que emita el Banco Central de Reserva del Perú y la Contraloría General de la República. Atiende las necesidades crediticias de la Región Centro el País y concede Créditos a favor de la Micro y Pequeña Empresa, así como Créditos dirigidos a la Actividad Agropecuaria y Créditos de Consumo, con perspectivas de crecimiento a nivel nacional.

SEGUNDO. "LA FACULTAD" tiene como objetivo la formación profesional, la investigación científica, proyección social para formar profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.



TERCERO. Que ambas instituciones consideran de gran interés el acuerdo de colaboración que contribuirá a la formación de la población estudiantil de la profesión contable, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, **LAS PARTES** firmantes acuerdan lo siguiente:

CUARTA. El objeto del presente Acuerdo de Colaboración entre "**LA CAJA**" y "**LA FACULTAD**" es establecer vínculos de cooperación, orientado a fortalecer capacidades de desarrollo profesional; manteniendo fundamentalmente la colaboración y reciprocidad en ambas instituciones, a través de un enfoque multidisciplinario y participativo. También desarrollar actividades de capacitación a los alumnos de la Facultad, para ello mencionaremos las acciones prioritarias a desarrollarse:

- Otorgar prácticas preprofesionales a los mejores alumnos de "**LA FACULTAD**", aquellos que se encuentren dentro del Tercio y Quinto Superior, considerando la necesidad de mercado de "**LA CAJA**", para ello "**LA FACULTAD**" otorgará a la "**LA CAJA**" la base de datos de dichos alumnos.
- "**LA CAJA**" podrá desarrollar actividades de capacitación en temas financieros a los alumnos de "**LA FACULTAD**".

QUINTA. Todas las actividades previstas en este Acuerdo de colaboración se realizarán ajustándose a la normativa vigente establecida en la Base Legal.

SEXTA. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Acuerdo de Colaboración, se designarán Responsables:

- De parte de "**LA CAJA**", Jefe de Gestión Del Talento Humano, Lisset Christina Nuñez Samaniego.
- De parte de "**LA FACULTAD**", al Decano, Dr. Juan Javier León García.

SEPTIMA. El plazo previsto para el desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración será de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

OCTAVA. LAS PARTES declaran celebrar el presente Acuerdo de Colaboración según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Acuerdo, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

NOVENA. LAS PARTES podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo que se reflejará por escrito, como Anexo al presente documento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA FACULTAD:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Compartir a **LA CAJA**, la información de resultados y proyectos de mejora o propuesta de implementación que pueda promover la Facultad de Contabilidad, que se hayan realizado a partir de los proyectos académicos o de investigación generados en conjunto por las partes.

Contribuir con la promoción de las convocatorias laborales con los estudiantes y egresados de la facultad de Contabilidad, en función al perfil que requiera **LA CAJA**.

Coordinar con el representante legal de **LA CAJA** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **LA CAJA**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.

Publicitar y difundir por sus canales internos y medios de comunicación, las convocatorias de practicantes de **LA CAJA**, que se desarrollen en el marco del presente acuerdo de colaboración haciendo llegar las evidencias de estas acciones al correo electrónico de los representantes.

LA FACULTAD facilitará la base de datos de sus alumnos del quinto o tercio superior y/o egresados de contabilidad con el objetivo de fomentar la inserción laboral en los distintos puestos que ofrece **LA CAJA** conforme al formato proporcionado.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES			DNI	FECHA DE NAC.	CARRERA	GRADO	CORREO ELECTRONICO	PROVINCIA DONDE RADICA
	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES						
1									

DE LA CAJA:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (página WEB, Intranet, e-mail, etc.) los alcances del presente acuerdo.

Promover y difundir que sus trabajadores y directivos participen en los diferentes programas académicos que brinda **LA FACULTAD**.

Brindar a las/los estudiantes de **LA FACULTAD**, facilidades de participación en los eventos educativos que programe; así como facilitar oportunidades de prácticas o voluntariado.

Brindar a **LA FACULTAD**, información sobre sus procesos de selección de personal y de prácticas preprofesionales o voluntariado para difundir la información dirigida a los estudiantes y egresados.

Coordinar con el representante legal de **LA FACULTAD** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.

DECIMA PRIMER. DE LA RESOLUCIÓN

El presente acuerdo de colaboración podrá ser resuelto:

- Por acuerdo común de las partes.
- Por decisión de una de las partes, en caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de colaboración, debidamente sustentado con evidencias fotográficas o video.
- Por términos de la vigencia del acuerdo.

- Nota: el incumplimiento de los beneficios y obligaciones detallados en el presente acuerdo, serán tomados como antecedentes negativos, para las evaluaciones del auspicio para las futuras ediciones de dicho evento.
- Asimismo, en caso se dé el incumplimiento de alguna de las obligaciones (de ambas partes), este será motivo para la resolución del acuerdo, no habiendo derecho a reclamo.
- Cabe indicar que, el incumplimiento de alguno de los beneficios ofrecidos, lleva a la disolución inmediata del acuerdo, quedando sin efecto la entrega del premio respectivo, sin derecho a reclamo.
- En caso se presente la figura de incumplimiento del presente acuerdo, este debe estar debidamente sustentado (foto o video).

LAS PARTES podrán resolver de manera unilateral el acuerdo, a través de un documento escrito simple dirigido a la otra Parte, con un plazo de anticipación no menor a quince (15) días calendario, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que ello genere pago de indemnización a favor de la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LA FACULTAD se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad de todas y cada una de las informaciones, documentos, trabajos, clientes, u otros a los que tenga acceso y los que hayan sido proporcionados por **LA CAJA**, incluyendo la obtenida como producto del presente Acuerdo de colaboración, durante la ejecución del mismo, aun cuando haya concluido el mismo, a fin de proteger e impedir la posesión y el uso de dicha información por parte de otras personas u organizaciones. Asimismo, al momento de la conclusión de la ejecución del presente acuerdo de colaboración **LA FACULTAD** se compromete a devolver a **LA CAJA** todo el material recibido.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula seguirán vigentes durante el plazo de vigencia de este acuerdo de colaboración y por un periodo indefinido de concluido el mismo. Las partes convienen en que **LA FACULTAD** se encuentra totalmente impedido de poner a disposición de algún tercero la información confidencial proporcionada por **LA CAJA**, a menos que sea con el objeto de cumplir el presente Acuerdo de colaboración y siempre que así lo autorice de modo expreso y por escrito **LA FACULTAD**. En consecuencia, **LA FACULTAD** se compromete y obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la confidencialidad dispuesta en estas cláusulas no sea violada, haciéndose absolutamente responsable de las consecuencias civiles y penales que puedan derivarse del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante D. S. 003-2013-JUS, **LA FACULTAD** otorga su consentimiento expreso para que sus datos personales proporcionados a **LA CAJA** sean incorporados al banco de datos personales de titularidad de **LA CAJA**.

Asimismo, **LA CAJA** declara haber informado e instruido **LA FACULTAD**, para poder ejercer en cualquier momento, los derechos de acceso, actualización, rectificación, inclusión, oposición y supresión o cancelación de datos personales-derechos ARCO, mediante presentación de solicitud de atención de derechos ARCO, remitido vía email a arco@cajahuancayo.com.pe o de forma presencial a través de nuestras agencias a nivel nacional.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD

LA FACULTAD, sólo podrá hacer uso del nombre comercial de **LA CAJA**, para fines del presente acuerdo de colaboración, cualquier otro uso queda totalmente prohibido salvo autorización por escrito de parte de **LA CAJA**.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELACIONADAS A PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LA FACULTAD asume la obligación de cumplir con las normas de Prevención del Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS N. 2660-2015 Reglamento de gestión de los riesgos de LA/FT y demás normas conexas.

En caso **LA FACULTAD** incumpla lo establecido en la Resolución SBS 2660-2015 Reglamento de gestión de los riesgos de LA/FT y demás normas de prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, **LA CAJA** podrá resolver el Contrato de manera automática, bastando una comunicación escrita por parte de **LA CAJA**.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



LA FACULTAD sea persona natural o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personal a cargo de la ejecución contractual u otras personas vinculadas, declara y garantiza no haber directa o indirectamente: ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Contrato.



Asimismo, **LA FACULTAD** se obliga a conducirse en todo momento y sobre todo durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Además, **LA FACULTAD** se compromete a comunicar por medio canal ético en el portal web (www.cajahuancayo.com.pe) y/o a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Queda establecido que, en caso de determinarse la responsabilidad penal de **LA FACULTAD**, sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personal a cargo de la ejecución contractual u otras personas vinculadas; por hechos de corrupción mediante sentencia firme durante la vigencia contractual, **LA CAJA** podrá resolver el Contrato, bastando para ello una comunicación por escrito haciendo valer la presente cláusula.

➤ RESPONSABILIDAD DE COMUNICACIÓN

LA FACULTAD declara y garantiza comunicar de manera directa y oportuna, en caso de ocurrencia de un acto de corrupción, apenas se conozca de los hechos, individualizando a la persona que estuviera inmersa en dichos actos, adjuntando las evidencias de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran suscitarse entre las partes en la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente acuerdo de colaboración, así como de aquellos que se suscriban al amparo de éste, serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de diez

(10) días calendario, o a través de un proceso de conciliación. En caso de no prosperar una solución las partes se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente acuerdo de colaboración. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el ejemplar del presente Acuerdo de Colaboración, en la ciudad de Huancayo, a los 7 días del mes de enero del 2025.

CAJA HUANCAYO

FACULTAD DE CONTABILIDAD



Rafael Camayo Piñas
Gerente de Administración
CMAC - HUANCAYO S.A.



Lisset C. Nuñez Samaniego
Apoderado
CMAC HUANCAYO S.A.